CONTRATO DE SEGUROS

Nº 19/ 2015

En la ciudad de Asunción, de la Repúbiica del Paraguay, a los días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre la Secretaria Del Ambiente, que en el texto de este Contrato se identificará en adelante como LA CONTRATANTE, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch Nº 3.500, representada en este acto por **el ING. FTAL. ROLANDO DE BARROS BARRETO**, con Cédula de Identidad N° **1.503.448,** en su carácter de Ministro – Secretario Ejecutivo y la firma **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.,** representada en este acto por el **ABOG. FRANCISCO AGUILERA**, en su carácter de Representante Legal, con domicilio en la casa de la calle Avda. Boggiani Nº 5848 e/ Alas Paraguayas y R.I.6 Boquerón, RUC Nº **80002091-0** a quien en adelante se le Llamará EL ASEGURADOR. Ambas partes celebran el presente Contrato de Prestación de Cobertura de Seguros y asunción de los riesgos de los bienes de LA CONTRATANTE conforme al pliego de bases y condiciones del llamado a **Concurso De Ofertas Nº 12/2015** para la **CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES DE LA SEAM,** de acuerdo a las cláusulas que se exponen a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye objeto del presente Contrato, la contratación de seguros para las coberturas de **Vehículos y Embarcación** de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Las comunicaciones que las partes emitieren por escrito con relación al presente contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

SECRETARIA DEL AMBIENTE
Secretario Ejecutivo

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el, objeto del gasto específico **260**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. **300.000.000.-** (Guaraníes trescientos millones). ----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento a Concurso de Ofertas Nº 12/15 **Contratación de Seguro para Vehículos y Embarcación de la SEAM**, convocado por la Secretaria Del Ambiente, según Resolución **N°** 464/15 .La adjudicación fue realizada por Resolución **N°** 572/15.----------

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

1. Queda convenido que la vigencia del presente contrato será por el plazo de **12 (doce) meses**, desde la firma del contrato y **hasta 00:00 hs. de la fecha de vencimiento**.----------
2. En lo demás el presente contrato entrara en vigencia inmediata después haber sido suscripto por las partes.----------
3. El ASEGURADOR se compromete a entregar las Pólizas de Seguros dentro de los 5 (cinco) días Hábiles de la firma del presente contrato, pero estos tendrán vigencia desde la firma de este contrato.----------

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

1. *El pago será a crédito y se realizará dentro de los 60 (sesenta) días como máximo, posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente disponibles.----------*
   El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la ASEGURADORA en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.----------
2. *Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto del contrato es de Gs. 298.100.000.- (Guaraníes Doscientos Noventa Y Ocho Millones Cien Mil), IVA incluido, que será afectado en el ejercicio fiscal 2015, y plurinualmente en el ejercicio fiscal 2016, según la partida presupuestaria aprobada para el efecto, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de la ASEGURADORA, y adjudicada por Resolución, cuyos Lotes se detallan a continuación:*

Lote Nº	Catalogo	Descripcion	Cantidad	Presentacion	Precio Unit. IVA Incl.
I	84131503-001	SEGURO DE AUTOMOVIL Y MOTOCICLETA (Cobertura CTR)	1	Evento	220.000.000
II	84131505-002	SEGURO DE EMBARCACIÓN (Cobertura CTR)	1	Evento	22.000.000
II	84131503-001	SEGURO DE AUTOMOVIL Y MOTOCICLETA (Cobertura Responsabilidad Civil)	1	Evento	56.100.000
		Precio Total			**298.100.000**

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATCIONES

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

SECRETARIA DEL AMBIENTE Secretario Ejecutivo

3. *LA ASEGURADORA, presentará la solicitud de pago a través de la Mesa de Entrada de Pagos por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas correspondientes a cada lote adjudicado, que deberán estar debidamente llenadas con los siguientes datos:*

a) Identificación de la CONTRATANTE,

b) El concepto bien especificado

c) Número de contrato,

d) La modalidad de la contratación

e) El Acta de Recepción de las Pólizas de Cobertura de los bienes de la CONTRATANTE, con la expresa aclaración de que se hallan conforme a lo convenido y adjudicado.----------

El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada de LA ASEGURADORA, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria, o en su efecto el pago se hará en ventanilla de la Tesorería de la SEAM en días hábiles.----------

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA SEPTIMA: DESCRIPCION DE LOS BIENES ASEGURADOS.

LOTE Nº	CATALOGO	DESCRIPCION
I	84131503-001	SEGURO DE AUTOMOVIL Y MOTOCICLETA (Cobertura CTR)
II	84131505-002	SEGURO DE EMBARCACIÓN (Cobertura CTR)
II	84131503-001	SEGURO DE AUTOMOVIL Y MOTOCICLETA (Cobertura Responsabilidad Civil)

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE COBERTURA.

EL ASEGURADOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de LA CONTRATANTE en tiempo y forma oportunos.----------

La falta de pago de las facturas podrá producirse por motivos que configuren como causal principal la ***Indisponibilidad Financiera de la Institución***, en el momento de solicitado el pago; por esto se entenderá que la Institución, por esta causa **no** quedara sin servicio de cobertura de los bienes asegurados, durante la vigencia del contrato, basado en el principio de interés.----------

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

Avda. Madame Lynch N° 3500
Teléfono: (595 21) 615 803
Asunción – Paraguay

SECRETARÍA DEL AMBIENTE
Secretario Ejecutivo
MINISTRO

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR

EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general Una vez transcurrido dicho plazo sin que LA CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del ASEGURADOR, una multa equivalente al **10 %** (diez por ciento) del valor del siniestro, por cada **30 (treinta)** días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún LA CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la Unidad Central Normativa y Técnica a los efectos del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.----------

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

EL ASEGURADOR dentro de los **10 (diez)** días de firmado el contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento por valor equivalente al **10 % (diez por ciento)** del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASEGURADOR. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de contrato.----------

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Parte III Sección VIII de los Formularios del Contrato.----------

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al ASEGURADOR, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si LA CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al ASEGURADOR, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.----------

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

CLÁUSULA DECIMO PRIMERO: MODIFICACIONES.

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.----------

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

Avda. Madame Lynch Nº 3500
Teléfono: (595 21) 615 803
Asunción – Paraguay

SECRETARÍA DEL AMBIENTE
Secretario Ejecutivo
MINISTRO

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.----------

CLÁUSULA DECIMO TERCERO: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o del ASEGURADOR.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) por incumplimiento el asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) si el ASEGURADOR no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.
c) por atrasos de conformidad a la cláusula sexta de este contrato
d) si el ASEGURADOR pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
e) si se demostrara la colusión o fraude.

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del ASEGURADOR, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATANTE.----------

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

Avda. Madame Lynch N° 3500
Teléfono: (595 21) 615 803
Asunción – Paraguay

SECRETARIA DEL AMBIENTE
Secretario Ejecutivo

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

El ASEGURADOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que LA CONTRATANTE deba efectuar al ASEGURADOR derivado de éste contrato.----------

Si el ASEGURADOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.----------

LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.----------

De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.------

EL ASEGURADOR deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMO: JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.

En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de la ciudad Asunción de la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

Las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto el presente contrato que consta de 06 (seis) fojas útiles en la ciudad de Asunción a los 23 días del mes de diciembre de 2015.----------

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

ABOG. FRANCISCO AGUILERA
Representante Legal
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

SECRETARIA DEL AMBIENTE
Secretario Ejecutivo
MINISTRO

ING. FTAL. ROLANDO DE BARROS BARRETO
Ministro – Secretario Ejecutivo
SECRETARIA DEL AMBIENTE